

DICTAMEN N° 59.279 de 26 de septiembre de 2012.

HONORARIO: Cese de convenio de honorarios se produjo por no renovación de éste y no por la calidad de pensionado del prestador de los servicios.

Se ha presentado ante Contraloría General el reclamo de una persona que afirma haber dejado de prestar servicios en el Hospital Clínico de la Universidad de Chile, dada su calidad de pensionado de DIPRECA.

Requerido al efecto, el referido Hospital informa que el recurrente realizó labores en ese establecimiento desde el 12 de marzo de 2012 y hasta el 15 de mayo de ese año, mediante sucesivos contratos a honorarios- que se celebraron a raíz del término del contrato de prestación de servicios de aseo que prestaba una empresa externa –no renovándose dichos convenios al vencimiento del plazo del último de ellos, toda vez que había culminado la causa que motivó esas tareas transitorias.

Al respecto se hace presente que, de acuerdo a la jurisprudencia de Contraloría General contenida en dictámenes N° 14.058 de 2009 y 40.231 de 2010, la autoridad administrativa no está obligada a recontratar a las personas que se desempeñan en calidad de honorarios una vez cumplido el plazo de duración de sus convenios.

De los antecedentes tenidos a la vista se aprecia que el fin de los servicios del recurrente, se debió al cumplimiento del plazo acordado para la vigencia del convenio, por lo que no se advierte ninguna irregularidad en dicho cese, debiendo desestimarse el reclamo en análisis.